ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

**RESOLUCION N° 1292.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 91/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRICK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD", CON ID N° 357.364 EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Asunción, 19 de octubre de 2021.-

**VISTO:** La solicitud efectuada por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la nota DSG N° 74/2021, en virtud de la cual se solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 91/2019 "Servicios de Publicidad" suscripto con la firma Brick S.A. a fin de prever los rubros y cubrir los pedidos extraordinarios de Edictos y Remates Públicos Aduaneros, a más de dar respuesta al próximo remate a realizarse entre los días 18 y 19 de octubre próximos; y

**CONSIDERANDO:** Que actualmente la firma adjudicada para la provisión de servicios publicitarios es la firma Brick S.A. con RUC 80024486-9, a través del contrato N° 91/2019 suscripto en fecha 9 de diciembre de 2019, por lo que, para la incorporación solicitada es necesaria una ampliación del referido contrato en los términos de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Que La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 97/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, que textualmente expresa: "*Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director Nacional de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a ampliar el monto del Contrato Abierto N° 91/2019 suscripto con la firma BRICK S.A, hasta la suma de G. 140.000.000, equivalente al 20% del monto total adjudicado en el referido contrato, para la cobertura de los rubros y pedidos extraordinarios de*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

**RESOLUCIÓN DNA N° 1292.-**
**19 DE OCTUBRE DE 2021**
**HOJA N° 2**

*Edictos y Remates Públicos Aduaneros, a más de dar respuesta al próximo remate a realizarse entre los días 18 y 19 de octubre próximos*".

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 2551/2021.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** Autorizar la ampliación del Contrato N° 22/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, suscripto con la firma **BRICK S.A.**, con RUC N° 80024486-9, hasta el monto de **GUARANIES CIENTO CUARENTA MILLONES**, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD", CON ID N° 357.364 a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

**Art. 2°** Autorizar la ampliación del plazo contractual del contrato de referencia, hasta el 30 de junio de 2022.

**Art. 3°** La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2022 quedará supeditada a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

**Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez. Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA